



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO. AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. EMMANUEL HERNANDEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PROF. REYNALDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING EMMANUEL HERNANDEZ RUIZ, PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OBRAS CIVILES CANO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” EL CUAL SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO QUE:

I.1. QUE “EL MUNICIPIO” ES UN MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO.

I.2.1- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ANTES CITADA EN SU ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y XIII, TOMANDO EN CUENTA ADEMÁS QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2024, LO AUTORIZÓ PARA QUE SUSCRIBA TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUIÁ-2024-024



1.2.2.- QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.3.- QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EL ING. EMMANUEL HERNANDEZ RUIZ, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 124 CIENTO VEINTICUATRO FRACCIÓN V CINCO ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, GUANAJUATO; DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2021 ACTA OCTAVA, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.3. EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO., CUENTA CON LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SEQUIA (PAS) NÚMERO CEAG-OCAMPO-SEQUIÁ-2024-024.

I.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO DE OCAMPO, GUANAJUATO. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL PROVEEDOR” PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN II.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN III, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 25, 27, 34, 42, 46, 47 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I INCISO D), 49, 93 FRACCIÓN XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 108, 109, 112, 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Ocampo, Guanajuato, México, Plaza Principal, quiosco Interior, Zona Centro, C.P. 37630

Tel: 428 103 5113/428-105-25-49/428-687-56-82



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; Y EL ACTO DONDE “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE LEY, HIZO SABER QUE SE ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN. MANIFESTANDO EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., QUE LOS PRECIOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE CONVIENEN, FUERON REVISADOS Y AUTORIZADOS, EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2024. POR PARTE DEL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE RECEPCIÓN Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

II.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA LEGALMENTE COMO OBRAS CIVILES CANO S.A. DE C.V. CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,684 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 11 ONCE DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, CON EL OBJETO DE 1.- LA ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE Y TIPO DE ASFALTOS EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES U OFICIALES ENTENDIÉNDOSE POR ESTAS ÚLTIMAS LAS CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, INCLUYENDO LAS EMPRESAS DESCENTRALIZADAS EN LAS ÁREAS DE URBANIZACIÓN, ELÉCTRICA, HIDRÁULICA, PORTUARIAS, MARÍTIMAS FLUVIALES, DE INFRAESTRUCTURA CARRERA, PRESAS DERIVADORAS, CANALES Y

Ocampo, Guanajuato, México, Plaza Principal, quiosco Interior, Zona Centro, C.P. 37630
Tel: 428 103 5113/428-105-25-49/428-687-56-82



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



DRENES, DESAZOLVES, DESHIERBES, OBRAS DE PROTECCIÓN Y ALMACENAMIENTO, TERRACERÍAS PARA OBRAS VIALES, EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO, TRABAJOS PREAGRÍCOLAS, ACARREOS DRENAJES EN CAMINOS Y FERROCARRILES, PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y/O DE CONCRETO HIDRÁULICO, SISTEMA DE REDES DE DRENAJE, PLANTAS TRATADORAS, DE AGUAS NEGRAS, RELLENOS SANITARIOS, ESCOLLERAS, MUROS DE CONTENCIÓN, MUELLES SEÑALAMIENTOS VIALES Y DE NAVEGACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LINEAS DE TRANSMISIÓN, REDES DE DISTRIBUCIÓN, TABLEROS, SUBESTACIONES, INSTALACIÓN DE LÍNEAS ÓPTICAS PARA TELEFONIA CELULAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE OBRAS NECESARIAS EN EL RAMO DE LA INDUSTRIA. 2) DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y COMERCIALIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN BAJO CUALQUIER OBSTÁCULO DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

II.3. QUE EL **ING. FERNANDO CANO ORTEGA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA: **OBRAS CIVILES CANO S.A. DE C.V.**”, CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 66,684 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 11 ONCE DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO ID MEX 2031217251, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA.



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AV. SOLIDARIDAD NÚMERO 101, COLONIA AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 37600 LA CIUDAD DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE “**EL MUNICIPIO**”, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OCC031209AY9, TELÉFONO (428) 6853004 y (428) 1052575, CORREO ELECTRÓNICO: obrasciviles_cano@hotmail.com, MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

II.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CONCERTACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.2. ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Ocampo, Guanajuato, México, Plaza Principal, quiosco Interior, Zona Centro, C.P. 37630
Tel: 428 103 5113/428-105-25-49/428-687-56-82



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO FIN, LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., AFECTADAS POR SEQUÍA.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO DEL CONTRATO POR EL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SERÁ DE **\$598,560.00 (QUINIENTOS MOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 072 236 00849160611 8, A NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL OBRAS CIVILES CANO SA DE CV, POR LA CANTIDAD Y FECHAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN 2 PARCIALIDADES POR LA CANTIDAD DE VIAJES DEBIDAMENTE FACTURADOS, UNA VEZ QUE “**EL PROVEEDOR**” EMITA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE “**EL MUNICIPIO OCAMPO, GTO.**”, MISMAS QUE DEBERÁN DESGLOSAR POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, ENTREGARÁ A “EL MUNICIPIO” UN INFORME DETALLADO DEL SUMINISTRO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUIÁ-2024-024



SEXTA.- GARANTÍAS. GARANTÍA DE ANTICIPO. DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS A PRESTAR, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, POR TANTO SE EXCEPTÚA A “**EL PROVEEDOR**” DE LA MISMA, EN RAZÓN DE NO HABER RECIBIDO ANTICIPO POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” EN SU FAVOR.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE EXCEPTÚA A “**EL PROVEEDOR**” DE LA MISMA, EN ALCANCE A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. “**EL PROVEEDOR**” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL DESTINADO A CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, “**EL PROVEEDOR**” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL MUNICIPIO**”, EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES ENTREGADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A). CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE “**EL MUNICIPIO**” Y POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR

Ocampo, Guanajuato, México, Plaza Principal, quiosco Interior, Zona Centro, C.P. 37630

Tel: 428 103 5113/428-105-25-49/428-687-56-82



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**.

TODA LA INFORMACIÓN QUE **“EL MUNICIPIO”** PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”**, INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR **“EL PROVEEDOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL MUNICIPIO”** POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE **“EL MUNICIPIO”**, SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE **“EL MUNICIPIO”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GUARDAR TOTAL RESERVA DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE LE SEA PROPORCIONADA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO, SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO O ACCESO POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NINGUNA DE LAS PERSONAS O ASESORES INVOLUCRADOS EN LOS TRABAJOS, PODRÁN REPRODUCIR, PUBLICAR O DAR A CONOCER DATO ALGUNO SOBRE **“EL MUNICIPIO”** Y DE LOS PROYECTOS A PERSONAS EXTERNAS O INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**.

B). PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR **“EL PROVEEDOR”** COMO RESULTADO DE OBJETO CONTRATADO POR **“EL MUNICIPIO”**, SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL MUNICIPIO”**, POR LO QUE NO PODRÁ



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**. EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A **“EL MUNICIPIO”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A INDEMNIZAR A **“EL MUNICIPIO”**, EN CONTRA DE AQUELLAS ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, PÉRDIDAS, COSTOS, DAÑOS. PROCESOS, IMPUESTOS Y GASTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SURJAN O SE RELACIONEN CON CUALQUIER VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS NO SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO O NO SE EFECTÚEN EN EL PLAZO CONVENIDO, TODO GASTO QUE **“EL MUNICIPIO”** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO, SERÁ CON CARGO A **“EL PROVEEDOR”**, EL IMPORTE DE ÉSTE SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **“EL MUNICIPIO”** DEBA HACER A **“EL PROVEEDOR”**.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ A **“EL PROVEEDOR”**; UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1 AL MILLAR, POR CADA TRES DÍAS DE MORA O ATRASO, CONSIDERANDO PARA SU APLICACIÓN EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **“EL PROVEEDOR”**.



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN. EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 Y 115 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL MUNICIPIO”**, ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **“EL MUNICIPIO”** PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **“EL MUNICIPIO”**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **“EL PROVEEDOR”** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **“EL**



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUIA-2024-024



MUNICIPIO” NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**. UNA VEZ COMUNICADA POR **“EL MUNICIPIO”** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **“EL PROVEEDOR”**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **“EL MUNICIPIO”**, EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

POR LO QUE LAS PARTES ESTABLECEN Y CONVIENEN QUE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL MUNICIPIO”** LAS SIGUIENTES:

1. POR COMÚN ACUERDO DE AMBAS PARTES.
2. POR LA INHABILIDAD MANIFIESTA DE **“EL PROVEEDOR”** EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATÓ.
3. POR NEGLIGENCIA DE **“EL PROVEEDOR”** EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE.
4. SI **“EL PROVEEDOR”** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
5. POR LA INOBSERVANCIA DE **“EL PROVEEDOR”** A LAS INSTRUCCIONES, ÓRDENES E INDICACIONES QUE LE DIRIJA **“EL MUNICIPIO”** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, QUE CONSTITUYAN INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
6. POR INCURRIR **“EL PROVEEDOR”** EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LOS ASUNTOS E



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



- INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
7. POR NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A “EL MUNICIPIO” O A QUIEN ÉSTA DESIGNE, SOBRE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN, CUANDO OCULTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS.
 8. INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO.
 9. POR VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
 10. POR CEDER LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE “EL MUNICIPIO”.
 11. POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN SEÑALADAS EN LAS LEYES VIGENTES APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “MUNICIPIO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO APLICABLE.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL MUNICIPIO”, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL PROVEEDOR”, LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUIÁ-2024-024



EFFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO “**EL MUNICIPIO**” DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO “**EL MUNICIPIO**” RESOLVERÁ LO PRODUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL MUNICIPIO**” POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A “**EL MUNICIPIO**”, LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE “**EL PROVEEDOR**” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. “**MUNICIPIO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO

Ocampo, Guanajuato, México, Plaza Principal, quiosco Interior, Zona Centro, C.P. 37630
Tel: 428 103 5113/428-105-25-49/428-687-56-82



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, NOTIFICADO POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN.

LAS PARTES SE COMPROMETEN, QUE ADICIONAL A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ SOLICITAR A “**EL PROVEEDOR**” REALIZAR TRABAJOS RESPECTO A LAS NECESIDADES DEL MISMO “**EL MUNICIPIO**”.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., HACIENDO RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES. POR LO TANTO “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

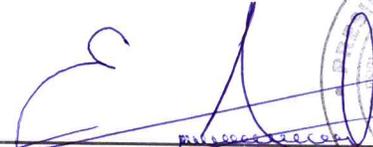
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” QUE EN ÉL INTERVIENEN, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE OCAMPO, GUANAJUATO, A 07 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



CONTRATO: CA-3524-05-24 RELACIONADO
CEAG-OCAMPO-SEQUÍA-2024-024



“POR EL MUNICIPIO”:



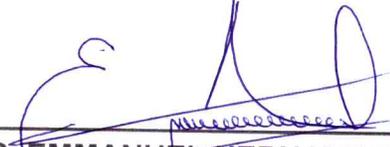
ING. EMMANUEL HERNANDEZ RUIZ
Presidente Municipal Interino





C. PROF. REYNALDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Gto.





ING. EMMANUEL HERNANDEZ RUIZ
Presidente del Comité de Adquisiciones

“POR EL PROVEEDOR”:



ING. FERNANDO CANO ORTEGA
OBRAS CIVILES CANO S.A. DE C.V.